



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 902 DE
(14 DIC 2016)

Por el cual se concede una condecoración.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
En uso de sus atribuciones, constitucionales y legales y

Considerando:

Que la 'Orden de la Libertad' se ha establecido en memoria y honor de los héroes que en los campos de Boyacá abrieron con su espada los caminos de la democracia colombiana, con su palabra enseñaron los derrotados de la solidaridad nacional y con sacrificio legaron al nuevo mundo la esperanza de la libertad.

Que el doctor **FIDALGO JAVIER ESTUPIÑÁN**, boyacense, oriundo de Duitama, es un prestigioso abogado egresado de la Universidad Externado de Colombia, especializado en Derecho Penal y Pedagogía en Derechos Humanos, y Magíster en derecho penal;

Que el connotado profesional ha sido Docente Universitario; Conjuez del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo; Juez Promiscuo Municipal de Trinidad Casanare; Conjuez del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Conjuez de la Corte Suprema Justicia-Sala Penal, entre otros;

Que este distinguido abogado ha ocupado cargos como Gerente del Instituto de Seguros Sociales; Contralor de Bogotá; Representante a la Cámara; en varias oportunidades Presidente y vicepresidente del Consejo superior de la Judicatura y Presidente de Sala Jurisdiccional Disciplinaria, destacándose siempre su valioso desempeño;

Que el doctor **FIDALGO JAVIER ESTUPIÑÁN**, actualmente se desempeña como Magistrado del Consejo superior de la Judicatura - Sala Disciplinaria.

Que es deber del Gobierno Departamental reconocer y exaltar a las personas que se han distinguido por su permanente disposición y entrega al desarrollo económico, social y cultural de la región.

Por lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir la condecoración "ORDEN DE LA LIBERTAD", en el grado de **GRAN OFICIAL** al Honorable Magistrado **FIDALGO JAVIER ESTUPIÑÁN**, por los meritorios logros, excelsas virtudes y servicios prestados al departamento de Boyacá y a Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta exaltación se entregará por parte del señor Gobernador de Boyacá, Ingeniero **CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja,

14 DIC 2016


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador del Departamento


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General